



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA12-167
(Marzo 7 de 2012)

“Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villota-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en desarrollo de lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 y 4216; PSAA08-4673; 4697; 4706 y 5442 y PSAA12-9267 de agosto 29 y noviembre 15 de 2007 (los dos primeros); marzo 27 (los tres siguientes) y diciembre 28 de 2008 (el penúltimo) y febrero 24 de 2012, todos emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que, con Acuerdos Nos. PSAA06-3808 de diciembre 14 de 2006 y PSAA10-7069 de agosto 17 de 2010, ambos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el primero modificado por los Acuerdos Nos. SACUNA09-0026; 0093 y 0103 de febrero 18; octubre 15 y noviembre 25 de 2009 de la antigua Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se crearon a partir del 1º de enero de 2007, y posteriormente se redefinieron en el Distrito Judicial de Cundinamarca, entre otras, las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

I). Circuito Judicial de Funza

- 1). Unidad Judicial Municipal de Funza, con comprensión territorial en los municipios de Funza; Madrid y Mosquera-Cundinamarca
- 2). Unidad Judicial Municipal de Cota, con comprensión territorial en los municipios de Cota y Tabio-Cundinamarca
- 3). Unidad Judicial Municipal de Subachoque, con comprensión territorial en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Subachoque-Tenjo y El Rosal-Cundinamarca

II). Circuito Judicial de Fusagasugá

- 1). Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá, con comprensión territorial en los municipios de Fusagasugá; la Unidad Judicial Municipal de Sylvania-Tibacuy y Pasca-Cundinamarca

Hoja No. 2. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

2). Unidad Judicial Municipal de Arbeláez; con comprensión territorial en los municipios de Arbeláez y San Bernardo-Cundinamarca

3). Unidad Judicial Municipal de Pandi; con comprensión territorial en los municipios de Pandi; Cabrera y Venecia-Cundinamarca

III). Circuito Judicial de Gachetá

1). Unidad Judicial Municipal de Gachetá, con comprensión territorial en los municipios de Gachetá, Junín y Ubalá-Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Gama; con comprensión territorial en los municipios de Gama y Gachalá-Cundinamarca

IV). Circuito Judicial de Girardot

1). Unidad Judicial Municipal de Girardot, con comprensión territorial en los municipios que conforman las Unidades Judiciales Municipales de Girardot-Ricaurte y Guataquí-Jerusalén-Nariño-Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Tocaima; con comprensión territorial en los municipios de Tocaima y Viotá -Cundinamarca

3). Unidad Judicial Municipal de Agua de Dios; con comprensión territorial en los municipios de Agua de Dios y Nilo-Cundinamarca

V). Circuito Judicial de La Mesa

1). Unidad Judicial Municipal de La Mesa, con comprensión territorial en los municipios de La Mesa y Tena-Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Anapoima; con comprensión territorial en los municipios de Anapoima y Apulo-Cundinamarca

3). Unidad Judicial Municipal de El Colegio; con comprensión territorial en los municipios de El Colegio y San Antonio del Tequendama-Cundinamarca

VI). Circuito Judicial de Leticia

1). Unidad Judicial Municipal de Leticia-Amazonas, con comprensión territorial en los municipios de Leticia y Puerto Nariño-Amazonas

VII). Circuito Judicial de Soacha

1). Unidad Judicial Municipal de Sibaté, con comprensión territorial en los municipios de Sibaté y Granada -Cundinamarca

VIII). Circuito Judicial de Villeta

1). Unidad Judicial Municipal de Villeta, con comprensión territorial en los municipios de Villeta; Sasaima y La Peña -Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Nocaima; con comprensión territorial en los municipios que conforman la Unidad Judicial Municipal de Nocaima-Nimaima y Vergara -Cundinamarca

Hoja No. 3. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

3). Unidad Judicial Municipal de Quebradanegra; con comprensión territorial en los municipios de Quebradanegra y Útica-Cundinamarca

4). Unidad Judicial Municipal de La Vega; con comprensión territorial en los municipios de La Vega y San Francisco-Cundinamarca

Que, con el Acuerdo No. PSAA06-3821 de diciembre 19 de 2006 de la misma Sala Superior, modificado por los demás citados en el anterior considerando, para la atención de la Función de Control de Garantías durante la vacancia judicial; Semana Santa; fines de semana y festivos en el Distrito Judicial de Cundinamarca, se crearon las siguientes Unidades Judiciales Municipales:

I). Circuito Judicial de Funza, con comprensión territorial en los municipios de Cota; Funza; El Rosal; Madrid; Mosquera; Subachoque; Tabio y Tenjo-Cundinamarca.

II). Circuito Judicial de Fusagasugá, con comprensión territorial en los municipios de Arbeláez; Cabrera; Fusagasugá; Pandi; Pasca; San Bernardo; Silvania; Tibacuy y Venecia -Cundinamarca.

III). Circuito Judicial de Gachetá, con comprensión territorial en los municipios de Gachalá; Gama; Gachetá; Guasca; Junín y Ubalá-Cundinamarca.

IV). Circuito Judicial de Girardot, con comprensión territorial en los municipios de Agua de Dios; Girardot; Guataquí; Jerusalén; Nariño; Nilo; Ricaurte; Tocaima y Viotá-Cundinamarca.

V). Circuito Judicial de La Mesa, con comprensión territorial en los municipios de Anapoima; Apulo; La Mesa; Tena; El Colegio y San Antonio del Tequendama-Cundinamarca.

VI). Circuito Judicial de Leticia-Amazonas, con comprensión territorial en los municipios de Leticia y Puerto Nariño-Amazonas.

VII). Circuito Judicial de Soacha, con comprensión territorial en los municipios de Granada; Sibaté y Soacha-Cundinamarca.

VIII). Circuito Judicial de Villeta, con comprensión territorial en los municipios de La Peña; La Vega; Nimaima; Nocaima; Quebradanegra; San Francisco; Sasaima; Utica; Vergara y Villeta-Cundinamarca.

Que, con el Acuerdo No. PSAA07-4141 de agosto 29 de 2007, modificado por otro con No. PSAA07-4216 de noviembre 15 del mismo año, la referida Sala Superior delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la función de definir las Unidades Judiciales Municipales para efectos Penales, incluidas las permanentes para el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio; las de fines de semana y las especiales para la época de vacancia judicial, lo que haría tomando en consideración la demanda del servicio; la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad; de transportes y de vías; las condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y los costos de su implementación.

Que, el Artículo 2º del precitado Acuerdo No. PSSA07-4216 de noviembre 15 de 2007 de la Sala Superior, dispuso que la conformación de las Unidades Judiciales Municipales, se haría en consideración a los municipios que pertenecen al mismo Circuito Judicial, exceptuando las que se conformen para vacancia judicial, que en

Hoja No. 4. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

los términos del Artículo 1º del Acuerdo No. PSAA08-5442 de diciembre 26 de 2008 de la misma Corporación, pueden conformarse con municipios que pertenezcan a distinto Circuito Judicial, pero siempre dentro del mismo Distrito.

Que, de otro lado, con Acuerdo No. PSAA08-4673 de marzo 27 de 2008, la Sala Superior dispuso, crear a partir del 1º de agosto del citado año en el Distrito Judicial de Cundinamarca, entre otros, los Circuitos Judiciales de Funza; Fusagasugá; Gachetá; Girardot; La Mesa; Leticia-Amazonas; Soacha y Villeta-Cundinamarca, para efectos judiciales concernientes al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, a través del Acuerdo No. PSAA08-4697 de marzo 27 de 2008, la Sala Superior individualizó los despachos judiciales que en los Circuitos atrás citados, se incorporarían al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, con Acuerdo No. PSAA08-4706 de marzo 27 de 2008, la Sala Superior también dispuso que las Unidades Judiciales Municipales ya creadas para atender la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en los Circuitos Judiciales atrás mencionados, regirán para el desempeño de esa función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que, a través del Acuerdo No. PSAA12-9267 de febrero 24 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso crear a partir del 1º de marzo de 2012, en los Circuitos Judiciales de Funza; Fusagasugá; Girardot y Villeta-Cundinamarca, los Juzgados Promiscuos Municipales de El Rosal; Ricaurte; Tibacuy; Jerusalén; Nariño y Nimaima.

Que, el Artículo 8º del referido Acuerdo dispuso suprimir a partir del 1º de marzo de 2012, entre otras, las Unidades Judiciales Municipales de Subachoque-El Rosal, del Circuito Judicial de Funza-Cundinamarca; de Sylvania-Tibacuy, del Circuito Judicial de Fusagasugá-Cundinamarca; de Girardot-Ricaurte y Guataquí-Jerusalén-Nariño, ambas del Circuito Judicial de Girardot-Cundinamarca y de Nocaima-Nimaima, del Circuito Judicial de Villeta-Cundinamarca.

Que, a través de los Acuerdos Nos. PSAA12-9285 y 9287 ambos del 29 de febrero de 2012, la Sala Superior dispuso que la entrada en vigencia de los referidos nuevos Juzgados Promiscuos Municipales en el Distrito Judicial de Cundinamarca, procedería hasta cuando el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, certificara al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria, por lo que la supresión de las actuales Unidades Judiciales Municipales, solo se haría efectiva hasta cuando el respectivo despacho judicial iniciara su funcionamiento en la sede donde fue creado.

Que, con Circular No. PSAC11-42 de noviembre 15 de 2011, el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura instruyó a las Salas Administrativas en el país, para que en desarrollo de las delegaciones conferidas a las mismas, procedieran a modificar las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales en sus correspondientes Distritos Judiciales, para ajustarlas a lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el Artículo 48 de la Ley 1453 de 2011.

Hoja No. 5. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

Que, a ello procedió esta Sala en su sesión Ordinaria de la fecha, frente a los Circuitos Judiciales de Funza; Fusagasugá; Gachetá; Girardot; La Mesa; Leticia-Amazonas; Soacha y Villeta-Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear, una vez se pongan en funcionamiento los Juzgados Promiscuos Municipales de El Rosal; Ricaurte; Tibacuy; Jerusalén; Nariño y Nimaima en los Circuitos Judiciales de Cundinamarca que se enuncian a continuación, las siguientes Unidades Judiciales Municipales, únicamente para efectos penales:

I). Circuito Judicial de Funza

- 1). Unidad Judicial Municipal de Funza, con comprensión territorial en los municipios de Funza; Madrid y Mosquera-Cundinamarca
- 2). Unidad Judicial Municipal de Cota, con comprensión territorial en los municipios de Cota y Tenjo-Cundinamarca
- 3). Unidad Judicial Municipal de Subachoque, con comprensión territorial en los municipios de Subachoque y El Rosal-Cundinamarca

II). Circuito Judicial de Fusagasugá

- 1). Unidad Judicial Municipal de Fusagasugá, con comprensión territorial en los municipios de Fusagasugá; Sylvania; Tibacuy y Pasca-Cundinamarca
- 2). Unidad Judicial Municipal de Arbeláez; con comprensión territorial en los municipios de Arbeláez y San Bernardo-Cundinamarca
- 3). Unidad Judicial Municipal de Pandi; con comprensión territorial en los municipios de Pandi; Cabrera y Venecia-Cundinamarca

III). Circuito Judicial de Gachetá

- 1). Unidad Judicial Municipal de Gachetá, con comprensión territorial en los municipios de Gachetá y Ubalá-Cundinamarca
- 2). Unidad Judicial Municipal de Guasca; con comprensión territorial en los municipios de Guasca y Junin-Cundinamarca
- 3). Unidad Judicial Municipal de Gama; con comprensión territorial en los municipios de Gama y Gachalá-Cundinamarca

IV). Circuito Judicial de Girardot

- 1). Unidad Judicial Municipal de Girardot, con comprensión territorial en los municipios de Girardot y Ricaurte-Cundinamarca
- 2). Unidad Judicial Municipal de Guataquí; con comprensión territorial en los municipios de Guataquí; Jerusalén y Nariño -Cundinamarca

Hoja No. 6. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

3). Unidad Judicial Municipal de Tocaima; con comprensión territorial en los municipios de Tocaima y Viotá -Cundinamarca

4). Unidad Judicial Municipal de Agua de Dios; con comprensión territorial en los municipios de Agua de Dios y Nilo-Cundinamarca

V). Circuito Judicial de La Mesa

1). Unidad Judicial Municipal de La Mesa, con comprensión territorial en los municipios de La Mesa y Tena-Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Anapoima; con comprensión territorial en los municipios de Anapoima y Apulo-Cundinamarca

3). Unidad Judicial Municipal de El Colegio; con comprensión territorial en los municipios de El Colegio y San Antonio del Tequendama-Cundinamarca

VI). Circuito Judicial de Leticia

1). Unidad Judicial Municipal de Leticia-Amazonas, con comprensión territorial en los municipios de Leticia y Puerto Nariño-Amazonas

VII). Circuito Judicial de Soacha

1). Unidad Judicial Municipal de Sibaté, con comprensión territorial en los municipios de Sibaté y Granada -Cundinamarca

VIII). Circuito Judicial de Villeta

1). Unidad Judicial Municipal de Villeta, con comprensión territorial en los municipios de Villeta; Sasaima y La Peña -Cundinamarca

2). Unidad Judicial Municipal de Nocaima; con comprensión territorial en los municipios de Nocaima; Nimaima y Vergara -Cundinamarca

3). Unidad Judicial Municipal de Quebradanegra; con comprensión territorial en los municipios de Quebradanegra y Útica-Cundinamarca

4). Unidad Judicial Municipal de La Vega; con comprensión territorial en los municipios de La Vega y San Francisco-Cundinamarca

ARTICULO SEGUNDO: Crear las siguientes Unidades Judiciales Municipales, una vez se pongan en funcionamiento los juzgados Promiscuos Municipales de El Rosal; Ricaurte; Tibacuy; Jerusalén; Nariño y Nimaima en los siguientes Circuitos Judiciales de Cundinamarca, para la atención de la Función de Control de Garantías durante la vacancia judicial; Semana Santa; fines de semana y festivos:

I). Circuito Judicial de Funza, con comprensión territorial en los municipios de Cota; Funza; El Rosal; Madrid; Mosquera; Subachoque y Tenjo-Cundinamarca.

II). Circuito Judicial de Fusagasugá, con comprensión territorial en los municipios de Arbeláez; Cabrera; Fusagasugá; Pandi; Pasca; San Bernardo; Silvania; Tibacuy y Venecia -Cundinamarca.

Hoja No. 7. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

III). Circuito Judicial de Gachetá, con comprensión territorial en los municipios de Gachalá; Gama; Gachetá; Guasca; Junín y Ubalá-Cundinamarca.

IV). Circuito Judicial de Girardot, con comprensión territorial en los municipios de Agua de Dios; Girardot; Guataquí; Jerusalén; Nariño; Nilo; Ricaurte; Tocaima y Viotá-Cundinamarca.

V). Circuito Judicial de La Mesa, con comprensión territorial en los municipios de Anapoima; Apulo; La Mesa; Tena; El Colegio y San Antonio del Tequendama-Cundinamarca.

VI). Circuito Judicial de Leticia-Amazonas, con comprensión territorial en los municipios de Leticia y Puerto Nariño-Amazonas.

VII). Circuito Judicial de Soacha, con comprensión territorial en los municipios de Granada; Sibaté y Soacha-Cundinamarca.

VIII). Circuito Judicial de Villeta, con comprensión territorial en los municipios de La Peña; La Vega; Nimaima; Nocaima; Quebradanegra; San Francisco; Sasaima; Utica; Vergara y Villeta-Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: En los términos del Artículo 39 de la Ley 906 de 2004, modificado por el Artículo 48 de la Ley 1453 de 2011, la Función de Control de Garantías en relación con los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, la ejercerán todos los jueces penales y promiscuos municipales que hacen parte de las Unidades Judiciales Municipales de que trata el presente Acuerdo.

La Función de Conocimiento, en los términos del Artículo 43 de la Ley 906 de 2004, será ejercida por el juez del lugar donde ocurrió el delito.

PARAGRAFO 1º: Los jueces penales municipales de Fusagasugá; Leticia y Girardot, y los jueces promiscuos municipales de Villeta-Cundinamarca, ejercerán simultáneamente la función de Control de Garantías y de Conocimiento, respecto de los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre impedimentos y recusaciones.

PARAGRAFO 2º: En el Circuito Judicial de Soacha-Cundinamarca, la Función de Control de Garantías y la de Función de Conocimiento, se ejercerán por los jueces competentes según la individualización.

PARAGRAFO 3º: En el Circuito Judicial de Soacha-Cundinamarca, la Función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se ejercerán por los jueces competentes según la individualización.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Seccional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a los

Hoja No. 8. Acuerdo No.SACUNA12-167 del 7 de marzo de 2012. Por medio del cual se reconstituyen las Unidades Judiciales Municipales para efectos penales, en los Circuitos Judiciales de Funza, Fusagasugá, Gachetá, Girardot, La Mesa, Leticia-Amazonas, Soacha y Villeta-Cundinamarca, pertenecientes al Distrito Judicial de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”

señores jueces penales y promiscuos municipales de los Circuitos Judiciales de Funza; Fusagasugá; Gachetá; Girardot; La Mesa; Leticia-Amazonas; Soacha y Villeta-Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC/